



Antigua Cuscatlán, 13 de enero de 2023

Se recibió la solicitud de Información de fecha 03 de enero 2023

Presentada por: Lic.-----

DUI: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Compra venta de valla publicitaria presentada por** -----

- **Resolución emitida por la comisión de rótulos y vallas a las 14 horas del día 20 de septiembre de 2018, donde otorgan autorización para** -----

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10, 17,50 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Confidencial establecida en los Artículos Art. 6 literal F) LAIP Información Confidencial, Art.24 literal C) LAIP Información Confidencial, Art. 25 LAIP Consentimiento de la divulgación, Art. 28 LAIP Responsabilidad, Art.19 literal H) Información Reservada; Haciendo constar que esta información fue proporcionada por Departamento de Rótulos y Vallas, para ser entregada al solicitante.

- **Compra venta de valla publicitaria presentada por** -----

R/ Es información reservada y confidencial; ya que generaría un aventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero; además, que no se cuenta con el consentimiento expreso y libre de la



sociedad propietaria de la valla publicitaria; tal como lo establece los artículos 19 literal h) ; 24 literal C) y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública

- **Resolución emitida por la comisión de rótulos y vallas a las 14 horas del día 20 de septiembre de 2018, donde otorgan autorización para registrar valla publicitaria**

 R/ Es información reservada y confidencial ya que generaría un ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero; además, ya que no se cuenta con el consentimiento expreso y libre de la sociedad propietaria de la valla publicitaria; tal como lo establece los artículos 19 literal h) ; 24 literal C) y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

f. Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Capítulo III Información Confidencial

Información Confidencial

Art. 24.- Es información confidencial: C). Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión

Consentimiento de la Divulgación

Art. 25.- Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.



Responsabilidad

Art. 28.- Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información.

Art. 19-Informacion reservada

h)- La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.